



**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO**  
**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO  
RC-515-2021**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación";
- Que el artículo 238 ibídem, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que el artículo 57, literales a y d) del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización determina: "Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.";





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO  
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-515-2021  
Hoja 2

- Que, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general en forma gratuita...Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación...";
- Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....-Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...";
- Que, el artículo 435 Ibídem, prescribe.- "Uso de bienes de dominio privado.- Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.";
- Que, el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil...";
- Que el tercer y cuarto incisos del artículo 460 del mismo Cuerpo Legal establece: "Forma de contratos.- (...) En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en las que lo recibió; sin embargo las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas.- La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión";
- Que el artículo 2077 del Código Civil expresa: "Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.- Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.";





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO  
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-515-2021

Hoja 3

- Que el 2083 del Código Civil establece que: "El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada.- Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1. Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2. Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3. Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa.";
- Que el artículo 2084 del Código Civil establece que: "La restitución deberá hacerse al comodante, o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales.- Si la cosa ha sido prestada por un incapaz que usaba de ella con permiso de su representante legal, será válida la restitución al incapaz.";
- Que el artículo 69 del Reglamento de Utilización y Control de los bienes del sector público establece: "Cuando dos personas jurídicas distintas, quieren que una de ellas entregue gratuitamente a la otra, especie, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato.";
- Que el artículo 2 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales determina: "Bienes inmuebles municipales.- Podrán entregarse en comodato, los bienes inmuebles municipales que estén legalmente constituidos; exceptuando los provenientes de porcentajes de cesión que hayan sido destinados para áreas verdes y recreacionales, ni aquellos que se hayan destinado para equipamiento de servicios sociales y servicios públicos.";
- Que el artículo 3 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales expresa: "Comodatarios.- Podrán ser comodatarios de los bienes inmuebles municipales, los que a continuación se detallan: a) Las personas jurídicas del sector público, para el cumplimiento de fines ambientales y /o sociales, en relación a los grupos de atención prioritaria; y, b) Las personas jurídicas de derecho privado, organizaciones públicas y privadas que tengan en sus estatutos como objetivos sociales y/o ambientales sin fines de lucro.";
- Que el artículo 4 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales indica: "Plazos. - El plazo para la construcción o



**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO  
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-515-2021  
Hoja 4

equipamiento del inmueble entregado en comodato, así como para el cumplimiento del fin para el cual fue entregado, será de tres años contados a partir de la suscripción de la escritura de comodato.";

- Que el artículo 5 ibídem señala: "Requisitos para solicitar un comodato.- Para solicitar la entrega en comodato de un bien inmueble municipal, por parte de las personas autorizadas según el artículo 3 de la presente Ordenanza, los interesados deberán entregar los siguientes documentos: a) Solicitud dirigida al Alcalde/sa, documento que deberá ser presentado en el Balcón de Servicios; en el que constara los datos del lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble municipal (dirección) y el fin al que va a destinar el bien solicitado en comodato; b) Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada de él o los representantes legales de la entidad solicitante y su nombramiento; c) Copia certificada del Acuerdo Ministerial, que le acredite la personería jurídica de las organizaciones de derecho privado, detalladas en el literal b) del artículo 3 de la presente Ordenanza; d) Un proyecto de beneficio social o ambiental en base a los lineamientos determinados por la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, en el que se contemplara el presupuesto que va a ser destinado al mismo y el financiamiento correspondiente; y, e) Un proyecto de Reglamento de Uso y de funcionamiento de las instalaciones existentes o a implementarse, las que no serán utilizadas con fines de lucro, proselitismo político ni actividades religiosas, y no podrán ser arrendadas ni alquiladas.- El proyecto de reglamento contemplara el procedimiento de autogestión para cubrir específicamente los servicios básicos y mantenimiento del inmueble entregado en comodato.";
- Que el artículo 6 Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales manifiesta: "Procedimiento administrativo para la legalización del comodato.- Ingresada la solicitud o petición, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente Ordenanza, los niveles administrativos del GAD Municipalidad de Ambato procederán de la siguiente manera: a) La solicitud del requerimiento del comodato deberá ser ingresada a través del Balcón de Servicios para conocimiento del Alcalde/sa, quien remitirá a la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, para que se inicie el trámite administrativo para la concesión de comodato; b) La Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicitará al Departamento de Catastros y Avalúos se elabore un informe catastral del predio requerido en comodato.



**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO  
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-515-2021

Hoja 5

Una vez recibido el informe se verificará si es o no predio municipal, de serlo se continuará con el proceso administrativo y de no serlo, se elaborará un informe sobre la negativa del otorgamiento del comodato a los interesados; c) Con el informe de la Dirección de Catastros y Avalúos, en el que se justifique que el predio es municipal, de ser el caso se requerirá a las Dependencias Municipales o dependencias externas la documentación que respalde la titularidad del inmueble como municipal; d) Recabada la documentación, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria formará un expediente, el cual remitirá a la Dirección de Planificación para que elabore el levantamiento planimétrico del predio solicitado en comodato, y un informe sobre posibles proyectos a desarrollarse en el mismo; que deberá tener concordancia con el informe catastral; e) Con el levantamiento planimétrico y el informe, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicitará a la Dirección de Obras Públicas se elabore un informe si la Municipalidad tiene programado la construcción de obra; f) Una vez recibidos todos los informes las Direcciones de Desarrollo Social, Economía Solidaria y Procuraduría Sindica, los organizará de manera cronológica para elaborar un informe técnico, social y jurídico sobre la pertinencia a entregar el inmueble solicitado, estos informes se pondrán en conocimiento del señor Alcalde/sa, quien a su vez los presentara al Concejo Municipal.";

- Que el artículo 9 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales señala: "Cumplimiento.- Luego que el Concejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización.";
- Que mediante oficio SCM-21-544 de fecha 4 de octubre del 2021, la Secretaría del Concejo Municipal, pone en conocimiento del Presidente y por su intermedio los miembros de la Comisión de Propiedad Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, el oficio AJ-21-1891 y su expediente, referente al proceso de Otorgamiento de Comodato a favor de la "Asociación de Trabajadores de la Educación UNE";
- Que con oficio DSDE-21-0060, de fecha 03 de marzo del 2021, el





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO  
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-515-2021  
Hoja 6

ingeniero Edison Real, Director de Desarrollo Social y Económico; y Milton Galarza, Analista Social de Comodatos, dirigido al Abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico del GAD Municipalidad de Ambato, en su parte pertinente manifiesta: "... Por lo expuesto y una vez que se ha cumplido con lo dispuesto en los Art. 5 y 6 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales, de acuerdo a la labor social que cumple la Asociación de Trabajadores de la Educación – Unión Nacional de Educadores UNE" del cantón Ambato, provincia de Tungurahua y al Proyecto Social en cuyo Objetivo General establecen: "Administrar correctamente el inmueble solicitado en Comodato al GAD Municipalidad de Ambato cumpliendo los parámetros proyectados que permitan contribuir al fortalecimiento de la Asociación, de los maestros jubilados, y el apoyo a otras de la misma índole". La Dirección de Desarrollo Social y Económico, concluye que, se debe **PROCEDER AL OTORGAMIENTO DEL COMODATO** del bien Municipal de superficie de 802m<sup>2</sup> y área de construcción de 1263.33m, ubicado en las calles México y Salvador de la urbanización Ingahurco, de la parroquia La Merced a favor de la Asociación de Trabajadores de la Educación – Unión Nacional de educadores UNE" del cantón Ambato de la provincia de Tungurahua.";

- Que, mediante oficio AJ-21-1891 de fecha 17 de agosto de 2021 suscrito por el abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico Municipal, en su parte pertinente dice textualmente lo siguiente: "(...) Con los antecedentes expuestos, amparados en la normativa legal vigente, de acuerdo al oficio DSDE-21-0060, de fecha 03 de marzo del 2021, suscrito por el Director de Desarrollo Social y Económico – Ing. Edison Real, donde se da a conocer el Informe Social de Otorgamiento del comodato a favor de la "Asociación de Trabajadores de la Educación UNE", bajo el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales, y en virtud del marco legal descrito, se recomienda, **PROCEDER AL OTORGAMIENTO DEL COMODATO** del bien Municipal de superficie de 802 m<sup>2</sup>, ubicado en las calles México y Salvador de la Urbanización Ingahurco, de la parroquia La Merced a favor de la Asociación de Trabajadores de la Educación – Unión Nacional de Educadores UNE" del cantón Ambato de la provincia de Tungurahua (...);"
- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante informe 031 (FW 27179) emite la siguiente recomendación: "Acoger el informe jurídico AJ-21-



**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO  
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-515-2021  
Hoja 7

1891, de fecha 17 de agosto de 2021 suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal; así como el informe social DSDE-21-0060 del 03 de marzo de 2021, suscrito por el ingeniero Edison Real López, Director de Desarrollo Social y Económico, a fin de proceder al otorgamiento del Comodato a favor de la "Asociación de Trabajadores de la Educación – Unión Nacional de Educadores UNE" del cantón Ambato de la provincia de Tungurahua, por el tiempo que ha sido solicitado por los señores peticionarios, por el tiempo máximo estipulado en el Art. 4 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza para la concesión de Comodatos sobre bienes inmuebles Municipales (50 años)";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del día martes **28 de diciembre de 2021**, acogiendo el contenido del informe 031 de la Comisión de propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana:

**RESUELVE:**

Acoger el informe jurídico AJ-21-1891, (FW 27179) de fecha 17 de agosto de 2021 suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal; así como el informe social DSDE-21-0060 del 03 de marzo de 2021, suscrito por el ingeniero Edison Real López, Director de Desarrollo Social y Económico, a fin de proceder al otorgamiento del Comodato a favor de la "Asociación de Trabajadores de la Educación – Unión Nacional de Educadores UNE" del cantón Ambato de la provincia de Tungurahua, por el tiempo que ha sido solicitado por los señores peticionarios, por el tiempo máximo estipulado en el Art. 4 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza para la concesión de Comodatos sobre bienes inmuebles Municipales (50 años)".



**Lo certifico.-** Ambato 20 de enero de 2022.- **Notifíquese.-**

Abg. Adrián Andrade López  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

c. c. Archivo Concejo

RC

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2021-12-29  
Fecha de aprobación: 2022-01-19





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-060

Flow: 27179

31 ENE 2022

Abogado Javier Aguinaga Bósquez

**PROCURADOR SÍNDICO**

Ingeniero Willian Yambay Vizueta

**DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO**

Ingeniero Jaime Garrido Benítez

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

Arquitecto Manuel Guzmán Aguilar

**DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS**

Arquitecto Julio Rodríguez Vaca

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**

Ingeniero Kléver Padrón Molina

**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**

Señor MSc. Celso Aguirre Quinde

**PRESIDENTE DE LA ATE UNE AMBATO**

En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-515-2021, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Acoger el informe Jurídico AJ-21-1891, (fw 27179) de fecha 17 de agosto de 2021 suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal; así como el informe social DSDE-21-0060 del 03 de marzo de 2021, suscrito por el ingeniero Edison Real López, Director de Desarrollo Social y Económico, a fin de proceder al otorgamiento del Comodato a favor de la "Asociación de Trabajadores de la Educación – Unión Nacional de Educadores UNE" del cantón Ambato de la provincia de Tungurahua, por el tiempo que ha sido solicitado por los señores peticionarios, por el tiempo máximo estipulado en el Art. 4 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza para la concesión de Comodatos sobre bienes inmuebles Municipales (50 años)".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Adj. RC-515-2021

\* Se remite expediente original a Procuraduría Síndica Municipal

Sandra V.  
28-01-2022

